

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 20 OCT 2020

EJECUCIÓN Rad 110014003 061 2019 01747 00

Teniendo en cuenta que dadas la vicisitudes ocurridas a partir de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en desarrollo de la Emergencia Sanitaria, Económica y Social suscitada por motivos de salubridad pública y fuerza mayor a causa de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19 en el país y contenida entre otros<sup>1</sup>, en los acuerdos emanados por la citada Corporación<sup>2</sup>, no se pudo llevar a cabo en tiempo la solicitud de suspensión del proceso deprecada en el memorial visto a folio 33 de esta encuadernación, estando fenecido el término allí indicado, el Despacho, previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la liquidación de crédito obrante a folio 31, dispone:

**1°- REQUERIR** a los extremos procesales a efectos para que, dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia, indiquen si su voluntad de suspensión de la actuación continúa vigente, su término, y de no ser así manifiesten si existieron abonos a la obligación, fechas y montos.

En caso de que permanezcan silentes, se continuara con la actuación, Secretaría controle dicho término.

**2°- Atendiendo** la solicitud vista a folio 32, Secretaría proceda a rendir un informe de depósitos judiciales consignados a favor de la presente actuación y déjese en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Ruth M. Miranda Paencia*  
**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**  
JUEZ

RB

<sup>1</sup> Decretos emanados por el Gobierno Nacional <como: Decretos 417, 564, 637 de 2020> y el Ministerio de Salud <Ej. Resoluciones 385, 844 de 2020>

<sup>2</sup> Entre ellos: PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 y, ante el cierre del edificio donde funciona el juzgado conforme el ACUERDO PCSJA20-11597 del 15/07/2020.

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 49 fijado hoy  
21 OCT 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez\*  
Secretaría

